

## SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

*El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al que deben recibirse.*



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pcts. Cénts.
En Soria .....	Tres meses..... 4
	Seis ..... 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses..... 4 50
	Seis ..... 8 50
	Un año..... 15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTÉ OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia, por salida á otro destino de Don Fernando Santoyo, á D. José de la Guardia que desempeña el mismo cargo en la de Soria.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. José de Vilches, Cónsul cesante.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

#### GOBIERNO CÍVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### Circular núm. 88.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 17 del actual, en el dia de hoy me he encargado del mando de la misma, cesando en su consecuencia D. José María Rubio que venía desempeñando interinamente.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y habitantes de la referida provincia.

Soria, 31 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES

#### Circular núm. 89.

En la noche del 29 de Mayo último fué robada la Iglesia de Saviñán (Zaragoza), llevándose los malhechores un copón, dos cálices de plata y uno de cobre, otro copón pequeño de plata para los viáticos, la cruz parroquial de plata y dos navelillas de plata y otra de cobre. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y ocupación de los efectos robados, poniendo á mi disposición á los sujetos en cuyo poder se hallaren.

Soria, 1º de Junio de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

#### Circular núm. 90.

Habiéndose fugado de la cárcel de Barcelona los presos Isidro Martí Ferrer y José Juliá Roig, (a) Sanz, manco, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los indicados presos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades convenientes caso de ser habidos.

Soria, 1º de Junio de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

#### Señas del Isidro.

De 34 años de edad, soltero, natural de Llau-sach, alto, bien formado, ojos grandes y negros, barba poblada y negra, bien parecido; viste con frecuencia cazadora y sombrero hongo, gasta corbata, vistiéndo siempre decentemente.

#### Id. del José.

De 37 años de edad, labrador, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Molino de Rey, le falta el dedo pulgar de la mano derecha; alto, moreno, barba cerrada negra entreabierta; viste algunas veces de paño negro con gorra negra, y otras veces pantalon y blusa azul.

#### Circular núm. 91.

Habiendo quedado vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Garay á Domínguez y otros pueblos, con el haber anual de 378 pesetas, y teniendo que proveerse en licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos de Voluntarios, conforme á lo dispuesto por la ley, se anuncia para que los que deseen pretenderla presenten sus solicitudes en este Gobierno en el preciso término de 10 días, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el Boletín oficial, acompañando á las mismas la cédula personal, copia de la licencia absoluta y certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde residen los solicitantes.

Soria, 31 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,  
JOSÉ DE VILCHES.

#### Circular núm. 92.

Repetidas veces se han dictado por este Gobierno las órdenes oportunas á fin de evitar los abusos que, infringiendo las terminantes disposiciones de la ley de caza y pesca, se vienen cometiendo en esta provincia.

Al llamar la atención de las autoridades y demás encargados de vigilar y hacer cumplir las disposiciones vigentes, haciéndoles ver las responsabilidades en que incurren tolerando los frecuentes abusos, ó por lo menos mirando con indiferencia tan importante servicio, se les cominaba con multa.

Esta medida, y las excitaciones dirigidas por mi autoridad con el objeto de evitar tales infracciones, no han producido el resultado que era de esperar,

dado el carácter de aquellas, pues son repetidas las quejas que á este Gobierno se elevan denunciando actos que no estoy dispuesto á consentir en modo alguno.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley de caza de 10 de Enero de 1879 y Real orden de 14 de Marzo de 1881, prevengo á los Sres. Alcaldes cuiden muy especialmente del cumplimiento de estas disposiciones, persiguiendo á sus contraventores y entregándoles á los Tribunales según está prevenido, en la seguridad de que exigiré al que se haga responsable por falta de cumplimiento á cuanto se previene la multa con que se les cominaba por circular de 22 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 24 del propio mes.

Los Jefes de los puestos de la Guardia civil cuidarán con el celo que les distingue de comunicar las instrucciones oportunas á las fuerzas de su mando, con el objeto de que sean cumplidas las disposiciones vigentes, denunciando á los Tribunales á los infractores.

Soria, 30 de Mayo de 1884.

El Gobernador interino,  
JOSÉ MARÍA RUBIO.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pcts. Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0 24
Id. de cebada de 3'93 kilogramos.....	0 71
Id. de paja de 6 id.....	0 33
Litro de aceite.....	1 18
Carbon, kilogramo.....	0 08
Id. de leña.....	0 04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 28 de Mayo de 1884.—El Vicepresidente, Tovar.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Territorial.—Rectificación.

En el Boletín oficial de esta provincia del dia 26 del actual, núm. 63, se designa por un error involuntario al pueblo de San Andrés de Almarza, 74.300 pesetas de riqueza imponible, en vez de 14.300 que tiene reconocida y sobre la que le corresponde satisfacer en el próximo año económico de 1884-85 el cupo de 2.288 pesetas.

Soria, 30 de Mayo de 1884.—Lorenzo M. y Sanchez.

2  
SECCION TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y eensus redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Junio de 1884.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pesos	Cénts
D. Francisco Gonzalez.	Heredad.	Clero.	914	Sotillo.	20	1.º Junio de 1884.	276	62
Pedro Andres.	idem.	idem.	2322	Noviales.	20	1.º id.	23	25
Frutos Liceras.	idem.	idem.	869	Sotillo.	20	1.º id.	6	25
El mismo.	idem.	idem.	871	Idem.	20	1.º id.	21	30
El mismo.	idem.	idem.	872	Idem.	20	1.º id.	17	25
El mismo.	idem.	idem.	870	Idem.	20	1.º id.	33	25
Victoriano Lamorena.	idem.	idem.	907	Hoz de Arriba.	20	1.º id.	240	
Pedro Andres.	idem.	idem.	912	Rebollosa de S. Pedro	20	1.º id.	375	
Antonio Ramiro.	idem.	idem.	2045	Idem.	20	6 id.	13	75
Andres José Gonzalez.	idem.	idem.	854	Noviales.	20	6 id.	63	25
El mismo.	idem.	idem.	853	Idem.	20	6 id.	126	25
José Perez.	idem.	idem.	289	Agreda.	20	7 id.	28	97
Julian del Rio.	idem.	idem.	290	Idem.	26	9 id.	39	25
Doreteo Martinez.	idem.	idem.	586	Ligos.	20	12 id.	140	
Gumersindo Baisa.	idem.	idem.	2396	Idem.	20	12 id.	127	87
Cosme Sanz.	idem.	idem.	847	Idem.	20	12 id.	125	25
Benito la Rica.	idem.	idem.	1019	Idem.	20	13 id.	4	22
El mismo.	idem.	idem.	2373	Hoz de Arriba.	20	13 id.	12	30
Epifanio Campos.	Casa.	idem.	302	Agreda.	20	19 id.	62	16
Agustin Sancho.	idem.	idem.	411	Burgo.	20	26 id.	128	69
Juan Martinez.	idem.	idem.	397	Hortezuela.	20	27 id.	30	
José Alfaro.	Heredad.	idem.	1635	San Pedro Manrique.	19	14 id.	137	75
Juan Gualverto Jimenez.	idem.	idem.	768	Vallageros.	19	21 id.	94	38
Francisco Izquierdo.	idem.	idem.	1694	Magana y Fuentes.	19	21 id.	233	88
Lamberto Martinez.	idem.	idem.	1768	Castilruiz.	19	21 id.	91	50
El mismo.	idem.	idem.	1803	Idem.	19	21 id.	53	34
El mismo.	idem.	idem.	1804	Idem.	19	21 id.	123	25
El mismo.	idem.	idem.	2235	Idem.	19	21 id.	237	62
El mismo.	idem.	idem.	2236	Idem.	19	21 id.	193	01
El mismo.	idem.	idem.	2237	Idem.	19	21 id.	114	
Luis Herrero.	idem.	idem.	2275	Torretarancio.	19	22 id.	44	
Agustin Ruiz.	idem.	idem.	1693	Vallageros.	19	25 id.	35	88
Casimiro Marto.	idem.	idem.	2222	Bretun.	18	6 id.	87	62
Angel Camporedondo.	idem.	idem.	2234	Idem.	18	6 id.	83	88
Pedro Martinez.	idem.	idem.	1657	Idem.	18	26 id.		
Anselmo Alfaro.	idem.	idem.	2329	Laguna.	18	26 id.		
Vicente del Cura.	idem.	idem.	1708(2.º)	Vizmanos.	17	2 id.	29	75
El mismo.	idem.	idem.	2294 y 95	Valdecantos.	17	2 id.	32	94
Valentin Cicino.	idem.	idem.	2289	Vizmanos.	17	3 id.	37	50
El mismo.	idem.	idem.	2284	Idem.	17	3 id.	81	25
Dionisio Bolaños.	idem.	idem.	1440	Iruecha.	17	4 id.	225	
Antonio Garcia.	idem.	idem.	2283	Vizmanos.	17	4 id.	125	75
Romualdo Garcia.	Granero.	idem.	426	Torremediana.	17	4 id.	6	80
Carlos Lafuente.	Heredad.	idem.	1655	Aerijos.	17	8 id.	4	67
Matias Casado.	Huerto.	idem.	1191	Arbujuelo.	17	8 id.	13	
Carlos Lafuente.	Heredad.	idem.	2512	Baraona.	17	10 id.	5	12
Francisco Gil.	idem.	idem.	1587	Arbujuelo.	17	10 id.	13	75
El mismo.	idem.	idein.	1507	Idem.	17	10 id.	51	04
Pedro Martinez.	idem.	idem.	2286	Vizmanos.	17	15 id.	102	
Isidoro Calabria.	Casa.	idem.	350	Agreda.	17	15 id.	8	75
Carlos Lafuente.	Heredad.	idem.	2577	Beltejar.	17	15 id.	10	75
Eusebio Sanchez.	idem.	idem.	1473	Urrex.	17	17 id.	112	75
Bernabe Sanz.	idem.	idem.	1348	Idem.	17	17 id.	112	50
Lorenzo Garcia.	idem.	idem.	2274	Trévago.	17	20 id.	33	75
Anacleto Ruiz.	idem.	idem.	2285	Vizmanos.	17	23 id.	36	75
Pedro Celestino Garcia.	idem.	idem.	2288	Idem.	17	23 id.	25	88
Guillermo Lasheras.	idem.	idem.	178	Miñana.	13	2 id.	175	
Candido Alfaro.	idem.	idem.	438	Soria.	15	3 id.	31	50
Marcelino Pinilla.	idem.	idem.	147	Gómara.	15	8 id.	16	60
Andres Garcia.	idem.	idem.	1249	Nolay.	16	15 id.	206	25
Domingo Lasheras.	Prado.	idem.	1665	Diustes.	16	15 id.	64	38
Cosme Lapuerta.	Heredad.	idem.	1877	Gallinero.	13	10 id.	13	75
Jose Zardoya.	idem.	idem.	140	Idem.	13	10 id.	3	12
El mismo.	Huerto.	idem.	428	S. Andres de Almarza	13	11 id.	4	81
Carlos Madrazo.	Heredad.	idem.	715	Osma.	15	13 id.	825	80
El mismo.	idem.	idem.	772	Burgo.	15	13 id.	586	89
El mismo.	idem.	idem.	798	Valdelavid y Soto.	13	13 id.	766	80
antonio Rico Barron.	Huerta.	idem.	688	Burgo.	13	13 id.	676	80
El mismo.	Heredad.	idem.	712	Osma.	13	13 id.	196	25
El mismo.	idem.	idem.	647	Burgo.	13	14 id.	1501	80
El mismo.	Huerta.	idem.	806	Idem.	13	14 id.	376	80
El mismo.	Heredad.	idem.	748	Osma.	13	14 id.	406	80
El mismo.	Huerta.	idem.	686	Idem.	13	14 id.	722	25
Joaquin Gil.	Heredad.	idem.	1078	Osona.	13	13 id.	21	68
El mismo.	idem.	idem.	1088	Seron.	13	18 id.	182	62
El mismo.	Heredad.	idem.	1093	Torlengua.	13	18 id.	125	
El mismo.	Heredad.	idem.	1394	Cañamaque.	13	18 id.	142	55
El mismo.	idem.	idem.	2594	Andaluz.	13	18 id.	56	88
Jacinto Martinez.	idem.	idem.	1982	Langa.	13	20 id.	225	
El mismo.	idem.	idem.	301	Idem..	13	20 id.	24	38

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pesos.	Cénts.
D. Agustín Verde.	Heredad.	Clero.	505	Langa.....	15	20 de Junio de 1884.....	27	50
Santos García.	idem	idem	2712	Canredondo.....	15	20 id.....	16	25
El mismo.	idem	idem	1864	Idem.....	15	21 id.....	18	88
Agustín Rico.	idem	idem	951	Miño de San Estéban.	15	25 id.....	34	50
Valentín Lorenzo.	idem	idem	149	Gómara.....	15	27 id.....	1030	70
Isidoro Pérez.	idem	idem	52	Canredondo.....	15	28 id.....	72	62
Romualdo Estepa.	idem	idem	349	Ojuel.....	15	28 id.....	37	50
Cosme Lapuerta.	idem	idem	1079	Osona.....	15	28 id.....	130	
El mismo.	idem	idem	1631	Castellanos.....	15	28 id.....	125	12
Fernán Ruiz.	idem	idem	1625	Valdegeña.....	15	28 id.....	50	12
Teribio Anton.	idem	idem	2790	Soria.....	14	3 id.....	37	50
El mismo.	idem	idem	1103	Idem.....	14	3 id.....	60	46
Félix Peña.	idem	idem	1620	Aldeaelpozo.....	14	3 id.....	35	30
Juan Palomar.	idem	idem	1121	Rioseco.....	14	3 id.....	187	50
Teribio Anton.	idem	idem	1031	Soria.....	14	3 id.....	27	80
El mismo.	idem	idem	1103	Idem.....	14	3 id.....	66	80
El mismo.	idem	idem	1620	Fuentepinilla.....	14	3 id.....	239	
Gregorio Medrano.	idem	idem	1057	Soria.....	14	3 id.....	18	12
Teribio Anton.	idem	idem	2593	Idem.....	14	3 id.....	68	25
Francisco Jiménez.	Casa	idem	18	Majan.....	14	3 id.....	180	93
Marcos Cervero.	Heredad	idem	1229	Soria.....	14	6 id.....	9	45
Cosme Lapuerta.	idem	idem	1334	Idem.....	14	6 id.....	25	85
El mismo.	idem	idem	1308	Idem.....	14	9 id.....	50	
Teribio Anton.	idem	idem	1120	Fuentepinilla.....	14	8 id.....	72	37
Gregorio Medrano.	idem	idem	1060	Idem.....	14	22 id.....	75	05
Rufino Gómez.	idem	idem	192 y 193	Ribarroya.....	14	22 id.....	6	60
Juan Romero.	idem	idem	2745	Medinaceli.....	14	23 id.....	1027	50
Lamberto Martínez.	idem	idem	2412	Valdealvillo.....	14	23 id.....	47	61
Andrés Jiménez.	idem	idem	1100	Rabanera.....	14	27 id.....	100	
Rafino García.	idem	idem	353	Burgo.....	14	30 id.....	76	50
Vicente Soriano.	Casa	idem	22	Idem.....	14	30 id.....	61	63
El mismo.	idem	idem	103	Aldehuela de Periñez	14	30 id.....	26	50
Fernán Ruiz.	Heredad	idem	1865	Barbolla.....	13	4 id.....	627	30
Jorge del Fresno.	idem	idem	1052	Revilla.....	13	8 id.....	300	65
Juan Beltrán.	idem	idem	2633	Monasterio.....	13	8 id.....	350	05
El mismo.	idem	idem	1067	Revilla.....	13	12 id.....	760	50
Miguel Fuertes.	idem	idem	1278	Idem.....	13	15 id.....	130	
Pedro Martínez.	idem	idem	1068	Idem.....	9°	16 id.....	100	50
Sotero Llorente.	idem	idem	2893	Calatañazor.....	8°	19 id.....	115	
Canuto Abad.	Casa	idem	519	Agreda.....	6°	9 id.....	213	10
José Arangoncillo.	idem	idem	34	Soria.....	20	14 id.....	113	25
Julian Ruiz.	idem	Estado	83	Agreda.....	20	14 id.....	131	25
Julian Mo' e.	idem	idem	84	Idem.....	20	14 id.....	100	50
Julian Ruiz.	idem	idem	85	Idem.....	20	20 id.....	30	37
Miguel Navarro.	Corral	idem	9	Idem.....	20	20 id.....	300	05
Ramón Gil Rubio.	Heredad	idem	214	Villares.....	9°	3 id.....	13	
Ambrosio Gil.	Casa	idem	671	Seron.....	8°	19 id.....	7	75
Bartolomé Melendo.	idem	idem	672	Almazán.....	8°	19 id.....	2300	
Cenón Jiménez.	Heredad	Propios	2137	Calatañazor.....	10	8 id.....	170	60
Pedro Lallana.	Era	idem	2178	Idem.....	10	8 id.....	314	
Andrés García.	Baldío	idem	2073	Torremocha.....	10	28 id.....	302	50
El mismo.	Terreno	idem	2079	San Leonardo.....	10	28 id.....	641	90
El mismo.	Baldío	idem	2081	Idem.....	10	28 id.....	161	40
El mismo.	idem	idem	2080	Idem.....	10	28 id.....	25	10
Benigno Carrascosa.	Casa	idem	670	Seron.....	8°	26 id.....	1810	50
Francisco Tello.	Baldío	idem	2215	Olvega.....	8°	26 id.....	1650	
El mismo.	idem	idem	2116	Idem.....	8°	26 id.....	101	
Simón Sanz.	idem	idem	2427	Sauquillo Alcázar.....	7°	19 id.....	300	10
Dionisio Sainz.	Terreno	idem	2416	Chavaler.....	7°	26 id.....	701	10
Agustín Ruiz.	Baldío	idem	2481	Matanza.....	6°	3 id.....	1250	10
Miguel Almena.	idem	idem	2487	Cubillos.....	6°	9 id.....	265	
Benito Rica.	idem	idem	2489	Hoz de Arriba.....	6°	13 id.....	1300	10
El mismo.	Monte	idem	2490	Idem.....	6°	13 id.....	290	80
Pedro Martínez.	Baldío	idem	2486	Cantalucia.....	6°	16 id.....	300	20
El mismo.	idem	idem	2485	Idem.....	6°	16 id.....	100	40
Sotero Llorente.	Era	idem	2620	Fuentelcarro.....	3°	13 id.....	142	16
Clemente Borobio.	Censo	Clero	237	Almenar.....	2°	18 id.....		

Soria 23 de Mayo de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.—V.º B.º—El Delegado, C. de las Casas.

#### INTERVENCIÓN DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público, fecha 28 del actual y decreto del Sr. Delegado desde el dia 2 de Junio próximo queda abierto el pago de la presente mensualidad á los individuos de las clases activas y pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, siempre que las exigencias y estado de la Caja lo permitan.

Soria, 29 de Mayo de 1884.—El Interventor,  
Emilio García.

#### SECCION CUARTA.

##### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO. TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE SORIA.

Los Sres. Jueces municipales que á continuación se indican pueden presentarse en esta oficina, sita en la calle del Collado, núm. 80, en cualquier dia menos los festivos, de once á una, á cobrar los derechos que les corresponde por el servicio del movimiento de población durante los años de 1879, 1880, 1881 y 1882. Al efecto les encargo que se enteren de las circulares de 31 de Marzo y 17 de Abril últimos, inseritas en los Boletines oficiales de los días 4 y 23 del citado Abril, en que se prescribe las formalidades que deben llenar para percibir la remuneración señalada.

Los Sres. Alcaldes se servirán enterar de la presente á los referidos Jueces municipales por los medios que estimen.

Nombres de los Sres. Jueces municipales.	Términos municipales en que ejercen sus cargos
D. Faustino García.....	Alcoba de la Torre.
Felipe Ballesteros.....	Arcos.
Domingo T. Ramos.....	Alcubilla las Peñas.
Eulogio Rubio.....	Almazul.
Joaquín Palomar.....	Atauta.
Francisco Lapeña.....	Borjabad.
Nicasio V. G. I.....	Blocona.
Domingo Delso.....	Cabrejas del Campo.
Mariano Martínez Medrano.	Calatañazor.
Calixto Gómez.....	Cuesta (la).
Juan Huerta.....	Chozna.

Nombres  
de los Sres. Jueces municipales.

Términos municipales  
en que ejercen sus  
cargos.

Natalio Gomez.....	Espejon.
Pantaleón Córízalez.....	Fraguas (las).
Felipe Sevilla.....	Fuentepinilla.
Juan Ricote Martín.....	Hoz de Abajo.
Baltasar Cortés.....	Iruucha.
Miguel Angulo.....	Ledesma.
Narciso Hidalgo.....	Lodares de Osma.
Telesforo Chicharro.....	Losana.
Benito Lopez.....	Madruédano.
Santiago Chámorro.....	Matanza.
Francisco Basco.....	Miñana.
Cleto Regueró.....	Miño de Medina.
Teodoro Peñalba.....	Miño de San Estéban
Valentín Mozas.....	Modamio.
Julian Jiménez.....	Molinos de Duero.
Saturiano Hernández.....	Muro de Agreda.
Gabriel Martínez.....	Nepas.
Nicolás Romero.....	Noviercas.
Ángel Fuentemilla.....	Nolay.
Mariano Cubillo.....	Noviales.
Santiago Rangil.....	Ontalvilla de Almazán.
Bartolomé Andaluz.....	Osma.
Andrés Escalada.....	Pedrajas.
Nicasio Celorio.....	Pinilla del Campo.
Luis Hernandez.....	Quintana Redonda.
Trifon Alonso.....	Quintanilla de Tres Barrios.
Andrés García.....	Renieblas.
Juan Antonio Vaquero.....	Retortillo.
Evaristo Romero.....	Reznos.
Ambrosio Palomar.....	Rioseco.
Clemente Mombloña.....	Rómanillos de Medina.
Juan Simón Alonso.....	San Felices.
Joaquín Pérez.....	Sarnago.
Ramón Varas.....	Sauquillo de Paredes
Melquiades Izquierdo.....	Soto de San Estéban
Félix Gómez.....	Tera.
Francisco Rodrigo.....	Ucero.
Eleuterio López.....	Vadillo.
Victoriano Arribas.....	Valdanzo.
Nicolás Ojuel.....	Valdelagua.
Pedro Pascual.....	Valdemoro.
Eduardo García Andrés.....	Valderoman.
Demingo Andrés.....	Valvenediz.
Nicolás Elvira.....	Vildé.
Francisco Mamolar.....	Villálvaro.
Vicente Felipe.....	Villanueva de Goraz.
Tomás Martínez.....	Villarijo.
Tomás Martínez.....	Villar de Maya.
Julian Juano.....	Villar del Río.
Andrés Rayado.....	Yelo.
Manuel Manzanares.....	Zayas de Torre.

Soria, 28 de Mayo de 1884.—El Jefe de los trabajos, Víctor Arnau de Mateo.

## SECCION QUINTA.

### Ayuntamiento de Almazán.

#### Gastos carcelarios.

Con objeto de que el examen y aprobación de las cuentas de los fondos carcelarios de años anteriores, así como la discusión y aprobación del presupuesto y repartimiento para el próximo se verifique por el mayor número de comisionados posible de este partido judicial, a instancia del reducido número de estos que concurren el día 24 del actual se suspendió el acto para que estaban convocados en aquel día, acordándose una tercera convocatoria para el día 10 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en el salón de sesiones de la casa consistorial, en cuyo día se les recomienda la puntual asistencia una vez que se trata de sus intereses, por lo que teniendo en consideración esta circunstancia se accedió a la suspensión antes citada, en la seguridad que en la convocada para el día señalado sea mayor el número de aquellos, por más que cualquiera que sea el de los representantes de los pueblos que concurren se darán por aprobados definitivamente los presupuesto, repartimiento y cuentas de años anteriores.

Almazán, 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Gil Garcés.

### Ayuntamiento de Cervón.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento señalado á este dicho distrito en el año económico de 1884-85, debiendo tener lugar la primera subasta el 31 del actual y hora de las doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento; y si en la primera no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el día 7 de Junio á dicha hora, todo con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Cervón, 19 de Mayo de 1884.—El Alcalde, José Marqués.

### Ayuntamiento de Esteras de Medina.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1884-85, bajo el tipo de 388 pesetas 14 centimos, importe del cupo, y 271 pesetas y 69 centimos del 70 por 100 para atenciones municipales, con más el 3 por 100 premio de cobranza; deberá tener lugar la primera subasta el día 2 del próximo mes de Junio en la sala consistorial á las diez de su mañana, y la segunda, caso de no haber postor en la primera, el día 10 del mismo mes de Junio, en idéntico local y hora.

Esteras de Medina, 21 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Clemente Igualador.

### Ayuntamiento de Velilla de Medina.

Don Víctor Miranda Chamorro, Alcalde constitucional del distrito de Velilla de Medina,

Hago saber: Que constituida la corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados según previene el art. 210 de la instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1884-85, acordando que se anuncie la subasta, como lo verifica, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la casa consistorial ante el municipio el día 8 del próximo Junio de diez á doce de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 7.934 pesetas 94 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, siendo requisito indispensable para hacer proposición el previo depósito en arcas municipales del importe del 2 por 100 en metálico.

Si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el día 13 del mismo, con iguales formalidades, hora y local, ambas con sujeción al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Velilla de Medina, 28 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Víctor Miranda.

### Ayuntamiento del Cubo de la Solana.

Hasta el día 8 de Junio próximo se halla expuesto al público el amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para girar el reparto de la contribución territorial del año próximo de 1884-85, a fin de que los contribuyentes a quienes interesa puedan reclamar de agravio si creyeren haberseles inferido, pasado el cual no se admitirán.

Cubo de la Solana, 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Santiago Hernández.

### Ayuntamiento de Tajahuerce.

El amillaramiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo hasta el día 8 del próximo mes de Junio, en cuyo período de tiempo pueden enterarse los contribuyentes en él inscritos y reclamar si se les hubiere inferido agravio: pasado dicho día no serán oídos.

Lo que se hace público en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de quien interese y no pueda alegar ignorancia.

Tajahuerce, 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Jorge Domínguez.

### Ayuntamiento de Muriel Viejo.

Acordado por el Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos para el próximo año económico de 1884-85, se celebrará la primera subasta el día 7 del próximo mes de Junio á las nueve de la mañana en la sala

consistorial y ante el Ayuntamiento, y si en ella no hubiese licitadores se celebrará la segunda y última el cuarto día después á la misma hora, todo con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Muriel Viejo, 26 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Nicolás Ortego.

### Ayuntamiento de Fuentelmonge.

Esta corporación, asociada de número igual de contribuyentes, ha adoptado el medio del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el encabezamiento de 1884 á 1885, y á su efecto anuncia la subasta bajo las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 5 de Junio próximo de once á doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento. Si por falta de licitador no tuviere efecto, se abrirá segunda subasta en la misma hora y lugar el día 13 del mismo mes.

2.<sup>a</sup> El gravamen de las especies será el mismo que señala la tarifa general de consumos recargado con el 70 por 100 por atenciones municipales y el 3 por 100 sobre ambos importes por premio de recaudación y conducción de caudales.

3.<sup>a</sup> Servirá de tipo en la primera subasta la cantidad de 4.423 pesetas 20 céntimos á que asciende el cupo, recargo municipal y premio de cobranza, y en la segunda las dos terceras partes de la expresa cantidad.

4.<sup>a</sup> Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la formalización del arriendo, á cuyo efecto por garantía depositará en la del municipio el que pretenda tomar parte el 2 por 100 del tipo de la subasta.

5.<sup>a</sup> El agraciado para tomar posesión del arriendo habrá de consignar, ya en la Tesorería de Hacienda de la provincia como pago hecho por cuenta de este Ayuntamiento, o ya en la Depositaría de este la cuarta parte del importe porque le sea adjudicado el remate, antes del día 1.<sup>o</sup> del mes de Julio próximo, cuya cantidad permanecerá en su estado hasta que por el rematante se acredite el pago total del importe del arriendo.

6.<sup>a</sup> Si el rematante dejare de cumplir su compromiso será responsable al pago de todos los perjuicios que por su causa se irroguen al Tesoro y al municipio.

Fuentelmonge, 23 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Ezequiel Jerez.

## ANUNCIOS PARCULARES.

**ARRIENDO.**—Se arrienda el Ventorrillo titulado del Rey, en la carretera de Logroño, próximo á esta capital. Para tratar avistarse con su dueño Plácido Gonzalo, vecino de la misma.

**PÉRDIDA.**—El día 27 de Mayo próximo pasado desapareció del pueblo de Cabrejas del Pinar un cerdo guarro, negro, y tiene un bulto. La persona que sepa su paradero se servirá avisarlo á su dueño Víctor Manrique, vecino de dicho Cabrejas, el que gratificará el hallazgo.

**VENTA.**—En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon Redondo, en esta capital, se venden al por mayor y menor aguardientes muy superiores, y llevando dos cántaras en adelante, rebajado el impuesto de consumos, se vende á 38 reales cántara de aguardiente bien anisado y refinado, y de la misma clase por menor á 14 cuartos el cuartillo.

9-12

**PARA COMPRAR CAMAS DE HIERRO,** jergones de muelles, sillas de rejilla, bisutería, quincalla, loza, cristal, lampistería, papeles pintados, sombreros, calzado é infinitud de artículos de gran novedad en

### EL PENSAMIENTO,

Collado, 65,

Joaquín Vicen. (17)

Soria.—Imprenta provincial.